PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, PARA QUE LOS ÓRGANOS DE ADMINISRTRACIÓN DEL ESTADO PUEDAN CONTRATAR CON AQUELLAS EMPRESAS SENTENCIADAS POR ACCIONES ANTISINDICALES EN EL CASO DE EMERGENCIA O MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DE LA AUTORIDAD.

I. Ideas Generales

1. Antecedentes generales

Nuestro país enfrenta una compleja crisis sanitaria. El reciente fallecimiento de seis menores de edad debido al virus sincicial, en el contexto de lo que las autoridades han denominado *"uno de los mayores brotes de virus sincicial que se hayan visto en los años precedentes"*[1], han vuelto necesario cuestionarnos la forma en que las autoridades están operando para enfrentar el alza en la ocupación de las camas críticas pediátricas. Lamentablemente los virus respiratorios no son el único problema al que se enfrenta nuestro país en materia de salud. Al aumento en las listas de espera que el año 2023 corresponde a 2.229.758 pacientes en circunstancias que el 2022 eran 2.023.741, se le debe sumar la baja cobertura en vacunación que, en el caso de las embarazadas sólo llega a un 30,91 % y en niños y niñas de 6 meses a 5 años únicamente alcanza un 57,42%.

La actual crisis sanitaria nos lleva a afirmar que no se puede negar que ante una situación tan compleja como una emergencia sanitaria, donde las camas críticas escasean y se requiere de la cooperación de todo el sistema, que hay normas que deben ser modificadas en miras al bien común. Así, la salud pública y el derecho a la vida y a la integridad física y corporal deben primar por sobre otros bienes jurídicos.

A pesar de ello, se ha vuelto evidente que el ejecutivo se ha negado a utilizar todos los medios que tiene disponible para hacer frente a esta emergencia, señalando, por ejemplo, que existiría un dictamen de Controlaría que impediría contratar con la Clínica Las Condes.

Sin embargo, *"la Contraloría General de la República refutó las declaraciones entregadas por la ministra de Salud, Ximena Aguilera, quien se refirió al caso de la lactante fallecida en San Antonio producto de la falta de camas en el sistema hospitalario. En conversación con el programa Mesa Central, la jefa del MINSAL aclaró que "hay un fallo de Contraloría que impide comprar servicios a la Clínica Las Condes. Ahora, ciertamente, por Ley de Urgencias se están usando esos servicios y entiendo que no fue llamada efectivamente"*[2].

En este sentido, ante cualquier duda posible que pudiese existir en la materia, el presente proyecto de ley busca modificar la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para que los órganos de administración del estado puedan contratar con aquellas empresas sentenciadas por acciones antisindicales en el caso de emergencia o mediante resolución fundada de la autoridad.

[1] Infonews. Cooperativa. (Junio 2023). Disponible en: https://infonews.com/situacion-critica-en-chile-4-muertos-por-virus-respiratorio-y-92-de-camas-pediatricas-ocupadas.html

[2] Shelmmy Carvajal. La Tercera. (Junio 2023). Disponible en: https://www.latercera.com/politica/noticia/contraloria-desmiente-a-ministra-de-salud-y-niega-que-exista-un-fallo-que-impida-contratar-servicios-de-clinica-las-condes/XQTZF4CVVVAKRDBLLZNJPBKPBM/

OFICINA VIRTUAL
CHILE
05-07-2023
14:36

II. PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos:

En el artículo cuarto, para agregar un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor.
“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderá que los órganos de la administración del estado sí podrán contratar con las personas naturales y jurídicas que hayan sido condenados por prácticas antisindicales cuando existieren necesidades de servicio, emergencia o catástrofe, o existiere una resolución fundada por parte de la autoridad”.

AGUSTÍN ROMERO LEIVA.

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-07-2023
14:36
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

